



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Trehuaco a Pascual Avendaño Chandia.

TREHUACO,

28 ABR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0216/1

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 30 de Abril del 2019 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0323, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 30 de Mayo de 2019.
2. La Ley N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021.
3. Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 08 de febrero de 2021.
4. Oficio N° 1.084 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 09 de Abril de 2021.
5. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre don Pascual Avendaño Chandia y Municipalidad de Trehuaco de fecha 25 de Abril de 2022.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de cumplir con lo mandatado en Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 08 de febrero de 2021.

DECRETO:

1. **APRÉBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos entre **Don Pascual Avendaño Chandia y Municipalidad de Trehuaco**, cuyos antecedentes se adjuntan y son parte integrante del presente Decreto.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIANA REIVA PLACENCIA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE "



Administración (1); Administración Y Finanzas. (1); Control (1); Oficina de Transparencia (1) Arch. Decretos



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

**A**

**PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**

En Trehuaco, a 25 de Abril de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, R.U.T. N° 69.250.600-6 , representada por su Alcalde, don **RAÚL ESPEJO ESCOBAR**, C.I. N° **1.235.100-0**, ambos domiciliado en Gonzalo Urrejola #460, comuna y ciudad Trehuaco, en adelante, “*La Municipalidad*”; y por la otra, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, C.I. N° **10.297.534-0**, domiciliado en el **Cercado de Goropena**, Comuna de Trehuaco, en adelante, “*La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barrio de Calles para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 30 de Abril del 2019, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0323, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 30 de Mayo de 2019.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, Glosa 02, Literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 08 de Febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2021, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 17 de Febrero de 2021; la I. Municipalidad de Trehuaco transfiere, por este acto, y por una sola vez, a **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, la suma única y total de **\$ 6.443.790.-** (seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa pesos ), mediante cheque nominativo. La suma señalada será entregada en un solo acto a los trabajadores según detalle adjunto al presente convenio.



**CUARTO:** Por su parte, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de Febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 17 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 08 de Febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\\$ 17.950.257.000.- (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, el que asciende a 16.714 trabajadores debidamente informados, por lo que habiendo efectuado el cálculo, la subsecretaría a determinado que a cada trabajador le corresponde la suma de **\\$ 1.073.965 ( un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, según lo establece el artículo 5º de la resolución anteriormente señalada.

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, pagará el señalado bono en un solo acto, del modo que sigue:

- a. Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Trehuaco para el Contratista Pascual Avendaño Chandía, durante el presente año 2021.
- b. Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c. Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, **la Empresa deberá suscribir con**

**sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago a cada trabajador.**

- d. Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e. **Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.**
- f. Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Trehuaco, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Trehuaco u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g. Ahora, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de marzo de 2021.
- h. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Raul Jaime Espejo Escobar para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 271 de fecha 30 de Junio de 2021 Rol 188-2021 de fecha 12 de junio 2021.  
El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

*Pascual Avendaño Chandía*  
**PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**  
R.U.N. 10.297.534-0  
CONTRATISTA

*Raúl Jaime Espejo Escobar*  
RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR.  
R.U.N. 10.235.103-5  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD TREHUACO  
R.U.T. 69.250.600-6

